PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOSPUBLICA No. CMMT-SDE-005-2023

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

Dentro del proceso de referencia cuyo objeto es **"INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA CACAO AGROFORESTAL (CACAO-PLÁTANO-FORESTALES) COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, el comité evaluador procede a consolidar el informe final de evaluación, previas las siguientes consideraciones:

Que dentro de la fecha establecida en el cronograma del pliego de condiciones definitivo del proceso de referencia para el cierre del plazo y entrega de propuestas se hizo presente un oferente, como consta en la planilla de recepción de ofertas, acta de cierre y apertura de propuestas correspondiente, así:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	%PARTICIPACION	FECHA Y HORA
1	SUMMAS INGENIERIA S.A.S	100%	7/12/2023 3:57 AM

Por lo anterior, el comité evaluó los requisitos habilitantes de los proponentes para constatar si cumplían con los requerimientos habilitantes técnicos, jurídicos y de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones, los resultados finales de evaluación son los siguientes:

VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES JURIDICAS, FINANCIERAS Y DE EXPERIENCIA OBJETO DE HABILITACIÓN

De acuerdo con el informe de verificación preliminar de las condiciones objeto de habilitación, de acuerdo con la evaluación jurídica se habilito al único proponente de la siguiente forma:

PROPONENTE No.01: SUMMAS INGENIERIA S.A.S Nit. 900785313-3

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Capacidad Jurídica	X		El proponente presento el 13/12/2023 1:26 PM subsanación en cuanto a la firma de la póliza de seriedad de la oferta
Proponente singular	X		
Objeto Social	X		
Duración de la persona jurídica	X		
Capacidad del representante legal o apoderado para suscribir el contrato	X		
Inhabilidades e incompatibilidades	X		
Proponente plural			N/A
Objeto social de los miembros del proponente plural			N/A
Duración del proponente plural			N/A
Duración de las personas jurídicas integrantes del proponente plural			N/A
Capacidad de quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural			N/A
Capacidad de los miembros del proponente plural			N/A
Experiencia	X		
Código UNSPSC	X		
Experiencia mínima equipo de trabajo	X		
Requisitos Técnicos	X		
Capacidad Financiera			
Índice de liquidez	X		
Índice de Endeudamiento	X		
Razón de cobertura de intereses	X		
Capacidad Organizacional			
Rentabilidad del activo	X		
Rentabilidad del patrimonio	X		

PROPONENTE	FACTOR DE VERIFICACIÓN	RESULTADO

CONSORCIO AVICOLA TAURAMENA 2023 R/L. CRISTIAN LEONARDO ESCUDERO ACEVEDO C.C 1.037.644.015	CAPACIDAD JURIDICA	**CUMPLE**	**HABILITADO**
	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	**CUMPLE**	
	FACTORES TECNICOS Y DE CALIDAD	**CUMPLE**	

Dado que el oferente es la SUMMAS INGENIERIA S.A.S Nit. 900785313-3 R/L. JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA C.C 7.228.528 de Duitama. quien fue el único proponente habilitado, de acuerdo a la verificación de requisitos mínimos de carácter jurídico, financiero y técnico, se procederá a dar puntuación correspondiente a los criterios de evaluación, obteniendo el siguiente puntaje:

Factor de Evaluación	**Método de Evaluación**	**Resultado de la Evaluación y Calificación**
FACTOR DE CALIDAD	**Calificación Cuantitativa**	**88.5**
1. Factor Experiencia del equipo de trabajo.	Calificación Cuantitativa	60 puntos
1.1 Experiencia General Probable Del Profesional Director Interventoría	Calificación Cuantitativa	10 puntos
1.2 Experiencia Especifica Probable Del Profesional Director Interventoría	Calificación Cuantitativa	10 puntos
1.3 Experiencia General Probable Del Profesional Especializado Componente Agrícola	Calificación Cuantitativa	5 puntos
1.4 Experiencia Especifica Probable Del Profesional Especializado	Calificación Cuantitativa	5 puntos

Componente Agrícola		
1.5 Experiencia General Probable Del Profesional Ambiental	Calificación Cuantitativa	5 puntos
1.6 Experiencia Especifica Probable Del Profesional Ambiental	Calificación Cuantitativa	5 puntos
1.7 Experiencia General Probable Del Profesional Jurídico	Calificación Cuantitativa	5 puntos
1.8 Experiencia Especifica Probable Del Profesional Jurídico	Calificación Cuantitativa	5 puntos
1.9 Experiencia General Probable Del Profesional Administrativo-Contable	Calificación Cuantitativa	5 puntos
1.10 Experiencia Especifica Probable Del Profesional Administrativo-Contable	Calificación Cuantitativa	5 puntos
1.5 Experiencia General Probable Del Profesional Ambiental	Calificación /Cuantitativa	5 puntos
2. Factor de Experiencia del proponente	**Calificación Cuantitativa**	**28.5 puntos**
2.1 Experiencia Factor Calidad Experiencia Adicional Del Proponente	Calificación Cuantitativa	20 puntos

2.2 Experiencia Factor Calidad Experiencia Específica Adicional Del Director De Interventoría	Calificación Cuantitativa	8.5 puntos
3. Protección A La Industria Nacional.	**Calificación Cuantitativa**	**10 puntos**
4. Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad.	**Calificación Cuantitativa**	**0 puntos**
5. Acreditar Alguno De Los Supuestos Del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Del Decreto 1082 De 2015.	**Calificación Cuantitativa**	**0 puntos**
6. Acreditar La Condición De Mipymes Según Artículo 2.2.1.2.4.2.2 A 2.2.1.2.4.2.4 Del Decreto 1082 De 2015.	**Calificación Cuantitativa**	**0.25 puntos**
TOTAL 98.75		

CONCEPTO FINAL COMITÉ EVALUADOR: El único proponente una vez que subsano la firma de la póliza cumple con su propuesta en la evaluación financiera, jurídica y técnica luego de subsanar el cuadro de experiencia con una calificación de **98.75 puntos**, no se presentaron observaciones al informe de evaluación según verificación en la plataforma de contratación secop II con el numero de proceso en mención

Dado en Tauramena – Casanare a los 19 días del mes de Diciembre de 2023.

RICARDO ALARCON TORRES
PROFESIONAL CONTRATADO SDE - *EVALUADOR ASPECTO TÉCNICO*

Anexo: .Evaluación informe final jurídico

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO SELECCIÓN No. CMMT-SDE-005-2023

OBJETO: "INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA CACAO AGROFORESTAL (CACAO-PLÁTANO-FORESTALES) COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE."

INFORME

ALCALDIA MUNICIPAL

Tauramena, fecha 11 de diciembre de 2023

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

OBJETO: "INTERVENTORIA PARA EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA CACAO AGROFORESTAL (CACAO-PLÁTANO-FORESTALES) COMO ALTERNATIVA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE PARA LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, DEPARTAMENTO DE CASANARE."

REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURIDICA	PROPONENTE No.01 SUMMAS INGENIERIA S.A.S R/L JOSE PULIDO FONSECA
4.1.1 Índice	**CUMPLE**
4.1.2. Carta de presentación de la propuesta: El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado. La carta de presentación deberá estar suscrita; con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del pliego de condiciones. El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.	**CUMPLE**
4.1.3 Autorización de la junta o asamblea de socios	**NO APLICA**
4.1.4 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal: Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.	**CUMPLE**
4.1.5 Poder y/o autorización: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar	**NO APLICA**

dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.	
4.1.6 Conformación de Proponentes Plurales: Los consorcios, uniones temporales son formas de asociación de carácter privado, y las promesas de sociedad futura, deberán diligenciar y firmar, según sea el caso, el formato incluido en los (Anexos No. 03 o 04) de los pliegos de condiciones, dentro del cual deberán indicar el título de su participación, los pliegos y las reglas o normas básicas de su relación, lo mismo que la información sobre la persona que representará en todas y cada una de sus actuaciones, de conformidad con el Artículo 7 de la ley 80 de 1993.La omisión de este documento y los defectos de fondo en este documento generarán el rechazo de la propuesta.	**NO APLICA**
4.1.7 Certificado de Existencia y Representación legal El Municipio verificará: - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. - Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. - El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. - Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	**CUMPLE**
4.1.8 Fotocopia del registro único tributario - RUT Registro de carácter legal que constituye el único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Se deberá presentar copia de este documento, para el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, donde aparezca con claridad el número del NIT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.	**CUMPLE**
4.1.9 Autorización del órgano competente: Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre	**NO APLICA**

condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o junta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en el presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la obra que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.	
4.1.10 Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta: Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta deberá acompañarse de la Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta que presenten al Municipio de Tauramena, en la cual identifiquen al último como Asegurado/ Beneficiario, y al primero como Tomador/Afianzado, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Amparará como mínimo, los siguientes riesgos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, para el efecto. La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de	**NO CUMPLE** ***1**

desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes). En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible. *Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.*	
4.1.11 Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad	**CUMPLE**
4.1.12 Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral **4.1.12.1 PERSONAS JURIDICAS** El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **4.1.12.2PERSONAS NATURALES** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.	**CUMPLE**

NOTA 1. En virtud del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la persona natural no se le exigirá para la celebración del contrato el pago de planillas de seguridad social, este requisito se verificará durante la ejecución del contrato cuando se realicen los pagos. NOTA 2. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. NOTA 3. El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se dará aplicación al Decreto 2106 del 22 de Noviembre de 2019.	
4.1.13 Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y medidas correctivas. El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios expedidos por la entidad competente. En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes y constatará que no se encuentren reportados.	**CUMPLE**
4.1.14 Consulta de inhabilidades (Ley 1918 de 2018)	**CUMPLE**
4.1.15 Consulta del registro de deudores alimentarios REDAM	**CUMPLE**
4.1.16 Certificación de Mipymes	**CUMPLE**

OBSERVACIÓN

1. **1*:** El proponente adjunta la garantía de seriedad de la oferta, sin embargo, dicho documento se encuentra sin firma, por lo tanto, el oferente deberá allegar nuevamente la garantía de seriedad de la oferta debidamente diligenciada, dentro del término previsto para subsanar, so pena de rechazo.

- La Administración Municipal realizó la verificación de antecedentes, de lo cual se deja constancia arrojada por el sistema.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de diciembre de 2023, a las 14:47:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007853133
Código de Verificación	900785313323121114473 1

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 236733088

PIB
14:48:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SUMMAS INGENIERIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007853133:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de diciembre de 2023, a las 14:49:16, el numero de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7228528
Código de Verificación	7228528231211144916

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 236733329

PIB
14:49:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE TOBIAS PULIDO FONSECA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7228528

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa.
Que siendo las 02:50:52 PM horas del 11/12/2023, el ciudadano identificado con
Cedula de Ciudadanía N° **7228528**
Apellidos y Nombres. **PULIDO FONSECA JOSE TOBIAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012 proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

7228528,
PULIDO FONSECA JOSE TOBIAS

NO REGISTRA INHABILIDAD

PULIDO FONSECA JOSE TOBIAS 7228528-0

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/12/2023 02:52:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7228528** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79813742** . La persona interesada podra verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

OFERENTE No.01: **SUMMAS INGENIERIA S.A.S,** Nit. 900785313-3, representada legalmente por JOSE PULIDO FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 7.228.528 de Duitama.

CONCLUSIÓN: **OFERENTE DEBE SUBSANAR**

Verificó:

JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo